"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°126-2024- CM/MDM

Mazamari, 30 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°014 de fecha 30 de julio del 2024, Informe Legal N°239-2024-OGAJ/MDM de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 602-2024-GDTI/MDM de fecha 11 de julio de 2024, Informe N°446-2024-LTZ-SGDT/GDTI/MDM de fecha 10 de julio de 2024, Informe N°004-2024-NGMP/SGDT/MDM de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal en el Artículo 1° señala que la presente ley modifica la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades a la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informar, acceso al suelo y dotación de servicios básicos con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura;

Que, mediante Informe N°004-2024-NGMP/SGDT/MDM de fecha 29 de mayo de 2024, la Asistente Legal de Saneamiento Físico Legal, Abg. Nancy Gissela Medina Pizarro, concluye que según lo establecido en la Ley N° 31560, donde se introduce una modificación en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, donde se otorga las competencias compartidas a las Municipalidades Provinciales y a las Municipalidades Distritales para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, vale decir, amplia la competencia a favor de las Municipalidades distritales, y dicha competencia requiere la comunicación a COFOPRI sobre la asunción de competencia como Municipalidad Distrital y por ende dicha comunicación se requiere que sea aprobado mediante acuerdo de concejo sobre la intervención del Proceso de Formalización de la Propiedad Informal de los Centros Poblados, asociaciones y las zonas urbanas del Distrito de Mazamari para continuar las acciones pertinentes en el proceso de Saneamiento Físico Legal por parte del Programa de Titulación de la Municipalidad Distrital de Mazamari. Asimismo, menciona que dicho acuerdo de concejo será presentado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Satipo, para la calificación de los expedientes de Saneamiento Físico Legal como Municipalidad Distrital;

Que, mediante Informe N°446-2024-LTZ-SGDT/GDTI/MDM de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Luis Torres Zamudio, remite el Informe N°004-2024-NGMP/SGDT/MDM para su aprobación en sesión de concejo Municipal sobre la asunción de competencia en el Proceso de Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Zonas Urbanas del Distrito de Mazamari, así mismo se comunique a COFOPRI sobre la asunción de competencia como Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante Informe N°602-2024-GDTI/MDM de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal, con la finalidad de que se eleve a Sesión de Concejo Municipal para que apruebe y/o autorice la asunción de competencia en el proceso de saneamiento físico legal de los centros poblados y zonas urbanas del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe Legal N°239-2024-OGAJ/MDM de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, opina se declare procedente la asunción de competencia en el proceso de saneamiento físico legal de los centros poblados y zonas urbanas del Distrito de Mazamari; en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la asunción de competencia en el proceso de Saneamiento Físico Legal de los Centros Poblados y Zonas Urbanas del Distrito de Mazamari; en el marco de la Ley N° 31560 Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE